

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 024 - 2022

Guatemala, 21 FEB 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a favor del Fondo de Desarrollo Social, con el fin de readecuar las asignaciones de varias obras de construcción, ampliación y mejoramiento de calles, puentes y carreteras, así como de caminos rurales en varios departamentos del país; en consecuencia, conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de esa Cartera Ministerial y de sus unidades ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución de los créditos aprobados; y de acuerdo al Artículo 17 de dicha Ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 038 de fecha 18 FEB 2022, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

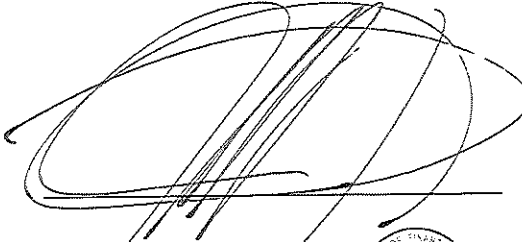
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>123,300,785</u>	<u>123,300,785</u>
10	Ministerio de Desarrollo Social	41	41	123,300,785	123,300,785

Fuente de financiamiento: 41 Colocaciones internas


RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>123,300,785</u>	<u>123,300,785</u>
Ministerio de Desarrollo Social	<u>123,300,785</u>	<u>123,300,785</u>
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>123,300,785</u>	<u>123,300,785</u>
Inversión Física	123,300,785	123,300,785

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q123,300,785)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas
JCOI/EEGO/fejj



DICTAMEN NÚMERO: 038 FECHA: 18 FEB 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q123,300,785.-----

Oficio número DS-0116-2022/RRS/mjrm de fecha 11 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2022-11857 con fecha del 11 de febrero de 2022.-----

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

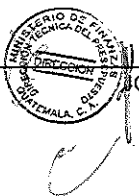
A través del Oficio número DS-0116-2022/RRS/mjrm de fecha 11 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q123,300,785, contenida en el comprobante CO2 número 10, con la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para reprogramar obras dentro del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a cargo del Fondo de Desarrollo Social.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social con base a la justificación remitida, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q123,300,785 en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, con la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, destinada a readecuar las asignaciones de varias obras de construcción, ampliación y mejoramiento de calles, puentes y carreteras, así como de caminos rurales en diferentes departamentos del país.



4. Para viabilizar la gestión solicitada, el Ministerio de Desarrollo Social, propone readecuar el renglón de gasto 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, en la misma estructura presupuestaria y fuente de financiamiento de los créditos, justificando que las obras disminuidas se encuentran en etapa de evaluación.
5. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, así como de las unidades ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. De las partidas debitadas de su Presupuesto de Egresos vigente;
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y de la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de las asignaciones programadas;
 - d. La inclusión de las obras acreditadas, en las partidas presupuestarias correctas, conforme la orientación del gasto, los trabajos a realizar y el tipo de carreteras que se ejecuten; así como, en los departamentos y municipios respectivos, conforme el clasificador correspondiente;
 - e. Dar cumplimiento a los artículos 30, 30 Bis y 30 Ter literal c), del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y el Artículo 36 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley;
 - f. En el proceso de la ejecución de las obras acreditadas, se debe observar lo que establece el Artículo 76 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, especialmente en cuanto a que las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en estado aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip); así como, lo que estipulan los artículos 75, 77 y 81 de la citada disposición legal;
 - g. De la Resolución Ministerial número DS-48-2022 de fecha 10 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la reprogramación de obras contenida en el comprobante número 12 de fecha 11 de febrero de 2022 y de metas físicas según los comprobantes forma CO2F números 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, todos de fecha 10 de febrero de 2022; emitida con base al Artículo 76 del Decreto número 16-2021 y al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022;
 - h. La ejecución de las obras programadas en el marco de lo que faculta el Acuerdo Gubernativo número 129-2013 que crea el Fondo de Desarrollo Social; y,
 - i. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022 que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de



Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas.

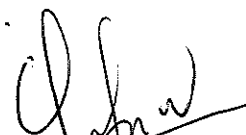
6. Que conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y sus Unidades Ejecutoras, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 19 del Decreto número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de la modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

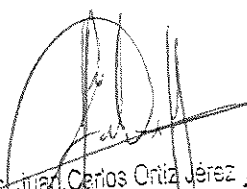
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades autoriza las transferencias y modificaciones efectuadas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan al presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q123,300,785)**, se enmarca en la literal c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización




para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; y según el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez
Asesor de Presupuesto


Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR

Vo. Bo.:


Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo


Lic. Jose Hugo Valle Alegria
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 21 FEB 2022

Resolución número: 027 - 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q123,300,785.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-0116-2022/RRS/mjrm de fecha 11 de febrero de 2022, solicita la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q123,300,785, contenida en el comprobante CO2 número 10, con la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, con el objeto de reprogramar obras dentro del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a cargo del Fondo de Desarrollo Social. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **038** de fecha **18 FEB 2022**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q123,300,785)**, se enmarca en la literal c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Cartera Ministerial en referencia y de sus unidades ejecutoras involucradas, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el artículo 17 de dicha Ley.

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

JCOJ/EEGO/fepj

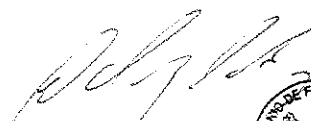
POR TANTO:


Este Despacho con base en lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q123,300,785)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades aprueba las transferencias y modificaciones que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. II) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de sus unidades ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, a favor del Fondo de Desarrollo Social, con el propósito de readecuar las asignaciones de varias obras de construcción, ampliación y mejoramiento de calles, puentes y carreteras, así como de caminos rurales en diferentes departamentos del país; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto

artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES (Q123,300,785)**, como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			11	2	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	024-2022		21	2	2,022	10
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-04-001-000-001-331-0704-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-7,227,934.00	-7,227,934.00
11130020-19-04-001-000-001-331-0803-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-5,979,078.00	-5,979,078.00
11130020-19-04-001-000-001-331-0916-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-10,581,527.00	-10,581,527.00
11130020-19-04-001-000-001-331-1001-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-845,916.00	-845,916.00
11130020-19-04-001-000-001-331-1013-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-615,684.00	-615,684.00
11130020-19-04-001-000-001-331-1206-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-7,950,181.00	-7,950,181.00
11130020-19-04-001-000-001-331-1225-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-10,511,504.00	-10,511,504.00
11130020-19-04-001-000-001-331-1306-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-6,900,581.00	-6,900,581.00
11130020-19-04-001-000-001-331-1315-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-4,487,603.00	-4,487,603.00
11130020-19-04-001-000-001-331-1328-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-2,802,158.00	-2,802,158.00
11130020-19-04-001-000-001-331-1409-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-865,351.00	-865,351.00
11130020-19-04-001-000-001-331-1607-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-3,621,770.00	-3,621,770.00
11130020-19-04-001-000-002-331-0102-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-267,017.00	-267,017.00
11130020-19-04-001-000-002-331-0412-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-3,184,670.00	-3,184,670.00
11130020-19-04-001-000-002-331-0505-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-7,214,777.00	-7,214,777.00
11130020-19-04-001-000-002-331-1616-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-2,005,801.00	-2,005,801.00
11130020-19-04-001-000-002-331-1905-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-11,453,922.00	-11,453,922.00
11130020-19-04-001-000-003-331-0102-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-7,829,717.00	-7,829,717.00
11130020-19-04-001-000-003-331-1617-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-22,453,485.00	-22,453,485.00
11130020-19-04-001-000-003-331-1801-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	-6,502,109.00	-6,502,109.00
TOTAL ==>		-123,300,785.00	-123,300,785.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 CON EL OBJETO DE REPROGRAMAR OBRAS DENTRO DEL PROGRAMA 19 DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	2	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			11	2	2,022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	024-2022		21	2	2,022	10
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-06-001-000-001-331-0105-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,034,614.00	2,034,614.00
11130020-19-06-001-000-001-331-0514-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	8,491,325.00	8,491,325.00
11130020-19-06-001-000-001-331-0701-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	100,000.00	100,000.00
11130020-19-06-001-000-001-331-0710-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	245,000.00	245,000.00
11130020-19-06-001-000-001-331-0802-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	3,720,639.00	3,720,639.00
11130020-19-06-001-000-001-331-0803-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	1,624,459.00	1,624,459.00
11130020-19-06-001-000-001-331-0923-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	3,749,720.00	3,749,720.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1107-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	2,778,039.00	2,778,039.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1202-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	908,930.00	908,930.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1212-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	712,400.00	712,400.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1216-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	16,955,267.00	16,955,267.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1227-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	6,615,600.00	6,615,600.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1301-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	1,246,129.00	1,246,129.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1315-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	423,876.00	423,876.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1603-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	16,500,000.00	16,500,000.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1613-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	5,261,729.00	5,261,729.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1614-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	14,000,000.00	14,000,000.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1616-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	155,177.00	155,177.00
11130020-19-06-001-000-001-331-1908-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	5,583,011.00	5,583,011.00
11130020-19-06-001-000-001-331-2103-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	16,336,128.00	16,336,128.00
11130020-19-06-001-000-001-331-2205-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	13,718,500.00	13,718,500.00
11130020-19-06-001-000-001-331-2206-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	742,349.00	742,349.00
11130020-19-06-001-000-001-331-2208-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	486,831.00	486,831.00
11130020-19-06-001-000-001-331-2209-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USC	576,239.00	576,239.00
11130020-19-06-001-000-001-331-2214-41-1,204-0076	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO	334,823.00	334,823.00
TOTAL ==>		123,300,785.00	123,300,785.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 CON EL OBJETO DE REPROGRAMAR OBRAS DENTRO DEL PROGRAMA 19 DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	2	2,022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			11	2	2.022
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	024-2022		21	2	2.022	10
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
41 COLOCACIONES INTERNAS	-123,300,785.00		123,300,785.00	
1.204 Tenedores Internos de Bonos	-123,300,785.00		123,300,785.00	
0076 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2022 (DECRETO 16-2021 Y ACUERDO GUBERNATIVO 39-2022) QUETZALES.		-123,300,785.00		123,300,785.00
TOTAL		-123,300,785.00		123,300,785.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		-123,300,785.00	123,300,785.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-123,300,785.00	123,300,785.00
TOTAL:		-123,300,785.00	123,300,785.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 CON EL OBJETO DE REPROGRAMAR OBRAS DENTRO DEL PROGRAMA 19 DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	2	2.022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	11	2	2.022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	024-2022		21 2 2.022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
10				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		0.00	123,300,785.00
	50500	Transporte	0.00	123,300,785.00
		50501 Transporte por carretera	0.00	123,300,785.00
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		-60,911,498.00	0.00
	60200	Ordenación de Aguas Residuales	-60,911,498.00	0.00
		60201 Ordenación de aguas residuales	-60,911,498.00	0.00
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		-62,389,287.00	0.00
	70300	Abastecimiento de Agua	-62,389,287.00	0.00
		70301 Abastecimiento de agua	-62,389,287.00	0.00
TOTAL:			-123,300,785.00	123,300,785.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO :	-123,300,785.00	123,300,785.00
TOTAL:	-123,300,785.00	123,300,785.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 CON EL OBJETO DE REPROGRAMAR OBRAS DENTRO DEL PROGRAMA 19 DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	2	2.022
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	11	2	2,022
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	024-2022		21 2 2,022
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
10				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 CON EL OBJETO DE REPROGRAMAR OBRAS DENTRO DEL PROGRAMA 19 DE LA UNIDAD EJECUTORA 203 "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL"

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	2	2,022
DIA	MES	AÑO

Licda. Francisca Elizabeth Torres Jiménez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor...
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto